

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
CUADRAGESIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

SEXTA COMISION
Tercera sesión
celebrada el lunes
24 de septiembre de 1990
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA TERCERA SESION

Presidente: Sr. MIKULKA (Checoslovaquia)

SUMARIO

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS (continuación)

TEMA 141 DEL PROGRAMA: INFORME DE LA COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 23° PERIODO DE SESIONES

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

* Publicada nuevamente por razones técnicas.

Distr. GENERAL
A/C.6/45/SR.3*

29 de noviembre de 1990
ESPAÑOL

ORIGINAL: FRANCES

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS (continuación) (A/C.6/45/1; A/C.6/45/L.1)

1. El PRESIDENTE señala a la atención de la Comisión el párrafo 6 del documento A/C.6/45/L.1 en que figura el calendario de trabajos aprobado por ella en su segunda sesión. De no haber objeciones, el Presidente entenderá que la Comisión desea tomar nota de ese documento y aprobar las demás recomendaciones incluidas en sus secciones III a VI.

2. Así queda acordado.

TEMA 141 DEL PROGRAMA: INFORME DE LA COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 23° PERIODO DE SESIONES (A/45/17)

3. El Sr. BONNELL (Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional), presentando el informe de la CNUDMI sobre la labor realizada en su 23° período de sesiones (A/45/17), manifiesta que el examen de los proyectos de capítulos de la guía jurídica para la redacción de contratos referentes a operaciones de comercio compensatorio internacional ha sido el tema principal del programa de la CNUDMI en ese período de sesiones. Si bien la cuestión del comercio compensatorio ha estado incluida en el programa de la CNUDMI durante los últimos 15 años con diferentes denominaciones, sobre todo con el título general de "contratos de trueque", la CNUDMI decidió por primera vez en 1986 emprender efectivamente su examen con ocasión del debate sobre la cuestión relativa a los trabajos futuros referentes al nuevo orden económico internacional. En efecto, si lo practican en su gran mayoría los países desarrollados y los países en desarrollo, es lógico que ese tipo de comercio sea utilizado cada vez más por los países en desarrollo. En su 21° período de sesiones, celebrado en 1988, la CNUDMI se ocupó de un estudio de las cuestiones jurídicas del comercio compensatorio internacional (A/CN.9/302). Tras el examen del documento, la CNUDMI consideró conveniente elaborar una guía jurídica para la redacción de contratos referentes a operaciones de comercio compensatorio internacional y, a fin de estar en condiciones de determinar las medidas que debían tomarse, pidió a la secretaría que preparase un esbozo de guía jurídica. En su 22° período de sesiones, la CNUDMI se ocupó del esbozo mencionado (A/CN.9/322), decidió elaborar una guía jurídica sobre la base de ese documento, y pidió a la secretaría que preparase los proyectos de capítulos de la guía jurídica, para su examen preliminar en su 23° período de sesiones.

4. Se sabe que el comercio compensatorio plantea a quienes lo ejercen un gran número de problemas de orden práctico. Lo que se sabe menos es que también da lugar a muchos problemas de orden jurídico, distintos de los problemas habituales que plantean los contratos de compraventa o de prestación de servicios contra el pago de una suma de dinero. La decisión de elaborar una guía jurídica responde a que esos problemas jurídicos y sus posibles soluciones escapan a la comprensión de la mayoría y a que esa circunstancia perjudica al comercio internacional, principalmente en el caso de los países en desarrollo.

/...

(Sr. Bonnell)

5. La CNUDMI creía preciso elaborar una guía jurídica para ayudar a los participantes en operaciones de comercio compensatorio a superar los problemas jurídicos que le son propios. Se consideraba competente para cumplir esa tarea porque era un órgano jurídico especializado en derecho mercantil internacional y estaba integrado por Estados de todas las regiones del mundo, con niveles de desarrollo económico diferentes. Además, entendía que su composición y su orientación diferían de las de la Comisión Económica para Europa y que, por lo tanto, no se corría el riesgo de que su labor se duplicara con algunas un tanto análogas emprendidas por ese órgano.

6. La secretaría presentó a la CNUDMI, en su 23° período de sesiones, más de la mitad de los proyectos de capítulos (A/CN.9/332 y Add.1 a 7) que habían de incluirse en el texto final de la guía jurídica. La CNUDMI consagró la mayor parte de su período de sesiones a examinar atentamente esos proyectos, demostrando así la importancia que atribuía a la cuestión. Aunque se hicieron algunas sugerencias para mejorar el proyecto de guía, la CNUDMI consideró que el documento respondía a las preocupaciones de las partes y procuraba encontrarles soluciones equitativas y equilibradas. La CNUDMI se congratuló en particular de que se tuviese en cuenta en el proyecto de guía el hecho de que las partes en las operaciones de comercio compensatorio podrán tener niveles de desarrollo económico e intereses diferentes y de que esos factores podrán afectar tanto los aspectos jurídicos como los aspectos estrictamente comerciales de dichas operaciones. Al final de los debates se pudo notar que la CNUDMI estaba enteramente satisfecha del método adoptado por la secretaría para la redacción de los proyectos de capítulos, ya sea en cuanto a la estructura de la guía jurídica o en cuanto a la naturaleza de la descripción y las opiniones que contenía.

7. Más tarde, la CNUDMI se ocupó del procedimiento aplicable para completar la elaboración de la guía jurídica. Entendió que un grupo de trabajo debía analizar los proyectos de capítulos restantes antes de que le fuese presentado el proyecto de guía. Dado que la CNUDMI examinó la cuestión del comercio compensatorio en el marco de su contribución a la instauración del nuevo orden económico internacional, el órgano más indicado para cumplir esa tarea era el Grupo de Trabajo sobre el Nuevo Orden Económico Internacional. Sin embargo, la CNUDMI reconoció que ese Grupo se ocupaba de la elaboración del proyecto de ley modelo sobre contratación pública y que esa cuestión le llevaría todavía bastante tiempo. Observó que el Grupo de Trabajo sobre Pagos Internacionales estaría disponible en 1992 y, teniendo en cuenta el tiempo que se tardaría en terminar la elaboración de los proyectos de capítulos restantes, decidió que a tal efecto se podría convocar una reunión de ese Grupo de Trabajo para septiembre de 1991. En la confianza de que el texto definitivo de la guía jurídica estaría terminado en 1991, la CNUDMI pidió a la secretaría que le presentara ese texto para su aprobación final en su 25° período de sesiones, en 1992.

8. Habida cuenta del debate general celebrado durante el período de sesiones y de las reacciones de los representantes acerca del proyecto de guía jurídica, cabe afirmar que ésta será de verdadera importancia y utilidad para los comerciantes en general y, en particular, para quienes realicen o se propongan realizar operaciones

/...

(Sr. Bonnell)

de comercio compensatorio, y que dará lugar a un franco mejoramiento de los contratos referentes a ese tipo de comercio. Será tan eficaz y útil como la Guía jurídica de la CNUDMI para la redacción de contratos internacionales de construcción de instalaciones industriales. Si bien tratan de temas diferentes, ambas guías jurídicas poseen objetivos análogos por cuanto están destinadas a ayudar a los comerciantes a negociar y a redactar contratos más equitativos para preservar sus legítimos intereses.

9. No siempre es fácil determinar la contribución que una guía jurídica elaborada por la CNUDMI aportará a la armonización y unificación del derecho mercantil internacional. Por cierto, no basta con limitarse a indicar el número de ejemplares distribuidos en los diferentes idiomas. Esa contribución debe medirse de un modo menos directo. A ese respecto, es grato comprobar que la Guía jurídica para la redacción de contratos internacionales de construcción de instalaciones industriales haya sido muy bien recibida por los profesionales y por revistas especializadas y jurídicas reconocidas en todo el mundo. El número de sus lectores sigue creciendo y permanentemente la secretaría recibe pedidos de ejemplares, hecho que indica su utilización amplia. Las informaciones recibidas de particulares y organizaciones que la han utilizado dan lugar a pensar que ha sido muy útil y que ha contribuido al mejoramiento de la calidad de las negociaciones, así como a la redacción y el cumplimiento de los contratos. Esa experiencia da a la CNUDMI motivos razonables para esperar confiada el porvenir de la guía jurídica para la redacción de contratos internacionales referentes al comercio compensatorio.

10. Conforme a la práctica, la CNUDMI ha recibido de los grupos de trabajo y de su secretaría informes sobre los progresos alcanzados en otros proyectos en ejecución. Como de costumbre, apenas ha dedicado tiempo al examen de esos informes, porque una vez que ha decidido emprender un proyecto y que lo ha referido a un grupo de trabajo, la CNUDMI no suele debatir el fondo del proyecto de texto hasta tanto el grupo de trabajo no esté dispuesto a presentarle un texto definitivo. Esa política, que la CNUDMI ha establecido desde un principio y que tiene por objeto evitar la duplicación de esfuerzos, se justifica aún más en la época actual en que los grupos de trabajo están integrados por todos sus Estados miembros y en que se invita a todos los demás Estados y a las organizaciones interesadas a participar en los trabajos en calidad de observadores. No obstante, aun cuando no examine el fondo de los proyectos de texto en preparación en sus grupos de trabajo, la CNUDMI atribuye gran importancia a la recepción de los informes de esos grupos, pues ello le permite enterarse de la marcha de los trabajos y planificar su programa de trabajo para los años siguientes.

11. De los informes de los grupos de trabajo y de la secretaría correspondientes al año en curso se desprende que el programa de trabajo permanece recargado. Los tres grupos de trabajo se ocupan de materias importantes en su programa y la CNUDMI confía en que le someterán para su examen proyectos de texto en el tiempo previsto. Esto equivale a decir que también ella posee un programa que aún continuará recargado durante bastante tiempo.

/...

(Sr. Bonnell)

12. El Grupo de Trabajo sobre Pagos Internacionales, que elabora un proyecto de ley modelo sobre transferencias internacionales, es el que más progresos ha logrado. En su 23° período de sesiones, la CNUDMI recibió los informes (A/CN.9/328 y A/CN.9/329) sobre los dos períodos de sesiones que ese Grupo de Trabajo había celebrado entre los períodos de sesiones 22° y 23° de la CNUDMI.

13. Un hecho desusado en el Grupo de Trabajo ha merecido su especial atención. El informe sobre el período de sesiones celebrado en noviembre de 1989 en Viena explica detenidamente la viva preocupación expresada por una de las delegaciones con respecto a la orientación que ha tomado el proyecto de ley modelo. Esa delegación declaró que el texto, tal como lo había concebido el Grupo de Trabajo, no sería útil y que, por el contrario, resultaría perjudicial para las transferencias internacionales modernas. El hecho es insólito, pero no porque haya habido controversia en el seno del Grupo de Trabajo. Siempre hay divergencias de opinión acerca de la redacción precisa de puntos importantes de un texto en preparación. A menudo también hay controversias sobre las cuestiones que deben examinarse. Sin embargo, no es habitual que una delegación afirme que un texto elaborado por la CNUDMI sea importante y, al mismo tiempo, que el texto que dimana progresivamente de los debates en el Grupo de Trabajo pueda resultar perjudicial y no provechoso. La CNUDMI ha creído comprender que, aun cuando las opiniones sobre la materia estuviesen firmemente arraigadas, sería posible conciliarlas para llegar a un texto que mereciese la adhesión general. Por ello, la CNUDMI confía en que el Grupo de Trabajo estará en condiciones de resolver los problemas pendientes y le ha pedido que le presente un texto en su 24° período de sesiones, descontando la posibilidad de examinar y aprobar la ley modelo en esa oportunidad. Además, el Grupo de Trabajo ya ha celebrado un período de sesiones con posterioridad al 23° período de sesiones de la CNUDMI. Es posible que haya hecho progresos importantes y, si todavía queda mucho por hacer durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo que habrá de celebrarse en Viena hacia fines del presente año, la CNUDMI espera poder ocuparse de un proyecto de texto que le permita poner a punto la ley modelo en su 24° período de sesiones.

14. El segundo proyecto en que más se ha progresado es el encomendado al Grupo de Trabajo sobre el Nuevo Orden Económico Internacional, a saber, la elaboración de una ley modelo sobre contratación pública. Del informe del Grupo de Trabajo (A/CN.9/331) se desprende que éste examinó un proyecto de ley modelo preparado por la secretaría. El Grupo de Trabajo presentó a la secretaría algunas sugerencias sobre la forma de mejorar el texto. La CNUDMI tomó nota de que el Grupo de Trabajo se reuniría nuevamente el 1° de octubre de 1990 para examinar el texto revisado de la ley modelo y se limitó a observar, en cuanto al fondo, que en los trabajos relativos a la ley modelo se debería tener en cuenta la contratación tanto por sociedades privadas como por los gobiernos, en la medida en que éstos utilizaran con mayor frecuencia los tipos de procedimientos previstos en el proyecto de ley modelo. La CNUDMI no está aún en condiciones de señalar la fecha en que se le presentará el proyecto de ley modelo.

15. El Grupo de Trabajo sobre Prácticas Contractuales Internacionales también ha presentado un informe (A/CN.9/330). La CNUDMI le había pedido en 1988 que examinase el proyecto de reglas uniformes relativas a las garantías que la

/...

(Sr. Bonnell)

Cámara de Comercio Internacional (CCI) preparaba en esa época. Después de examinar el proyecto, el Grupo de Trabajo informó de que, a raíz del carácter contractual de esas reglas, persistían lagunas importantes que no se podrían llenar sino mediante disposiciones legislativas. En 1989, la CNUDMI aprobó la recomendación de emprender los trabajos relativos a una ley uniforme que había formulado el Grupo de Trabajo.

16. En su período de sesiones de enero de 1990, el Grupo de Trabajo examinó algunas cuestiones que eventualmente podrían considerarse en una ley uniforme relativa a las garantías y a las cartas de crédito contingente. Al término de su período de sesiones, el Grupo de Trabajo pidió a la secretaría que le presentase para su examen, en el período de sesiones siguiente, una serie de proyectos de artículos en que figurasen variantes sobre las cuestiones mencionadas, así como una nota en que se señalasen todas las demás cuestiones que podría abordar la ley uniforme. El Grupo de Trabajo celebró más tarde otro período de sesiones, en cuyo transcurso examinó la documentación que había solicitado y obtuvo los progresos que la CNUDMI esperaba de él.

17. La elaboración del proyecto de ley modelo sobre las transferencias internacionales, que se halla incluida en el marco del programa de trabajo actual, materializa en parte el compromiso contraído por la CNUDMI en su 17° período de sesiones, celebrado en 1984, de examinar como tema prioritario de su programa los aspectos jurídicos del procesamiento automático de datos. En su período de sesiones de 1989, la CNUDMI había pedido a su secretaría que le presentase el año siguiente un estudio sobre los problemas jurídicos vinculados con el perfeccionamiento de contratos mercantiles internacionales por medios electrónicos. La CNUDMI observó, en efecto, que a la sazón no había un régimen jurídico internacional adecuado en que se reglamentase esa práctica importante, cada vez más extendida, y que los trabajos en esa esfera permitirían llenar las lagunas jurídicas y reducir las incertidumbres y dificultades con que se tropezaba en la práctica.

18. Del informe presentado en el 23° período de sesiones por la secretaría (A/CN.9/333) se desprende que si bien otras instancias nacionales, regionales o sectoriales comparten las preocupaciones de la CNUDMI, todavía hay dudas en cuanto a la forma más eficaz de responder a esas preocupaciones. Asimismo, la CNUDMI está de acuerdo en que, según su propia sugerencia, la secretaría prosiga el examen de los aspectos jurídicos, en la confianza de que el informe que debe presentarle en su 24° período de sesiones le permitirá adoptar una decisión acerca del tipo de trabajos que se habrán de emprender en esa esfera.

19. Desde el informe precedente (A/44/17) ha aumentado el apoyo de la comunidad internacional a los instrumentos jurídicos elaborados por la CNUDMI. Esto se aplica especialmente a la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías, de la que han pasado a ser partes nueve Estados más (Alemania, República Federal de, Bulgaria, Checoslovaquia, Chile, España, Iraq, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania y Suiza), con lo que el total de Estados partes suma 28.

/...

(Sr. Bonnell)

Además, la Unión Soviética se dispone a depositar los instrumentos de adhesión a la Convención. Checoslovaquia se ha adherido igualmente al Protocolo por el que se enmienda la Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías, lo que eleva a siete el número de Estados partes en la Convención modificada por el Protocolo, mientras cuatro Estados son partes en la Convención no modificada. La CNUDMI espera que esos Estados se adhieran al Protocolo y que otros Estados hagan lo propio con respecto a la Convención. En lo que atañe al Convenio sobre el Transporte Marítimo de Mercancías (reglas de Hamburgo), por la adhesión de tres nuevos Estados ya no faltan sino tres adhesiones o ratificaciones para que ese instrumento entre en vigor y es probable que esto ocurra pronto. A ese respecto, importa además que otros gobiernos examinen la posibilidad de ratificar el Convenio una vez que éste entre en vigor. Por último, el Canadá, los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas firmaron la Convención de las Naciones Unidas sobre letras de cambios internacionales y pagarés internacionales. Dependerá de la ratificación de la Convención por esos Estados y de la pronta adhesión de otros Estados para que el instrumento pueda entrar rápidamente en vigor.

20. Es indispensable la promoción de la CNUDMI como institución, así como la de los textos jurídicos que ella elabora, para que un buen número de Estados se hagan partes en esos instrumentos. La CNUDMI tiene conciencia de que la atención prestada a la elaboración de esos textos y la importancia de las materias no bastan para garantizar ese resultado. Como sus miembros, la CNUDMI participa activamente en dichas actividades de promoción, pero es inúdable que lo más importante de la labor pertinente incumbe a la secretaría. Desde 1987, ésta ha elaborado un programa intensivo cuya aplicación está asegurada, principalmente en los países en desarrollo, en el marco del programa de formación y asistencia de la CNUDMI. Gracias a la organización de seminarios por la secretaría y a la participación de ésta en las reuniones preparadas por otras organizaciones, se puede observar la adopción de un número cada vez mayor de textos jurídicos elaborados por la CNUDMI. La secretaría recibe asimismo un número cada vez mayor de solicitudes de asistencia técnica y de otras relacionadas con la organización de seminarios regionales y nacionales. Esto plantea algunos problemas, habida cuenta de los recursos disponibles, pero a la larga cabe esperar que otros nuevos Estados se hagan partes próximamente en los instrumentos elaborados por la CNUDMI.

21. El primer seminario, celebrado en Nueva Delhi en octubre de 1989 con los auspicios del Consejo Indio de Arbitraje, fue patrocinado por el Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, la CNUDMI, la UNCTAD y el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado. Fue organizado especialmente en beneficio de los Estados asiáticos miembros del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, a los que se añadieron igualmente muchos participantes del Consejo Indio de Arbitraje. La organización sobre el terreno fue financiada por el Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, mientras la CNUDMI se hizo cargo de los gastos de viaje de algunos de los participantes y también de una parte de los gastos administrativos. Las ponencias estuvieron a cargo de funcionarios de las secretarías de las tres organizaciones que patrocinaron el seminario.

/...

(Sr. Bonnell)

22. El segundo seminario relativo a los trabajos de la CNUDMI se reunió en Moscú en abril de 1990, con la participación de 21 personas provenientes de países en desarrollo. Ese seminario fue financiado con cargo a un fondo fiduciario creado por la Unión Soviética y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con miras a la formación de juristas de países en desarrollo. Fueron huéspedes del seminario la Escuela de Derecho Civil y de Derecho Internacional Privado y la Escuela de Comercio Internacional del Instituto Estatal de Moscú para las Relaciones Exteriores.

23. Además, la secretaría organizó un seminario en Conakry (Guinea) en el mes de marzo. Participaron en él aproximadamente 120 personas de ministerios interesados, la universidad y el sector privado. La CNUDMI pidió a la secretaría que organizase ese tipo de seminarios, como medios eficaces para informar acerca de la labor de la CNUDMI a un gran número de personas de un país determinado.

24. En septiembre de 1990, la secretaría organizó una serie de seminarios de un día sobre las Reglas de Hamburgo, con el patrocinio de la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM).

25. Se dispuso la celebración de un seminario para los 17 Estados de habla francesa de Africa septentrional y occidental en el cuarto trimestre de 1990. Se celebraron consultas con un gobierno de la región para examinar la posibilidad de servir de huésped a ese seminario. Asimismo, se mantienen conversaciones con la secretaría de la Oficina del Pacífico Meridional para la Cooperación Económica, que podría patrocinar un seminario en la región del Pacífico a comienzos de 1991. Por último, la CNUDMI aprobó el proyecto relativo a su cuarto simposio sobre derecho mercantil internacional con ocasión de su 24º período de sesiones (Viena, junio de 1991).

26. Todas esas actividades realizadas o proyectadas contribuyeron fuertemente a desarrollar el programa de formación y asistencia de la CNUDMI. Esta necesita de recursos importantes. En lo que respecta a los recursos humanos, la parte más importante es proporcionada por la secretaría, a pesar de la reducción de su plantilla. La financiación de los seminarios plantea un problema porque no se han incluido créditos a su respecto en el presupuesto ordinario. Además, la CNUDMI agradece a la Unión Soviética su asistencia para la financiación del seminario de Moscú, merced al Fondo Fiduciario URSS/PNUD. También expresa su reconocimiento a Francia y Luxemburgo, que hicieron aportaciones al Fondo Fiduciario de la CNUDMI, con miras al seminario previsto para los países africanos de habla francesa, así como a Finlandia, el Canadá y Suiza por haber consentido en efectuar contribuciones con carácter multianual.

27. La CNUDMI reiteró su llamamiento a todos los Estados para que ayudasen a financiar los seminarios, no sólo mediante contribuciones al Fondo Fiduciario de la CNUDMI con carácter multianual, sino también mediante la participación en la financiación de alguno de los seminarios previstos y, sobre todo, del cuarto simposio de la CNUDMI (junio de 1991).

/...

(Sr. Bonnell)

28. En conclusión, el Sr. Bonnell considera que el programa de seminarios ha contribuido eficazmente a la difusión de las actividades de la CNUDMI, sin mencionar su influencia para la adopción de los textos preparados por ella. Al mismo tiempo, pide a los representantes en la Sexta Comisión que recomienden a sus respectivos gobiernos que contribuyan al Fondo Fiduciario de la CNUDMI con miras a la financiación de dichos seminarios.

29. Para la CNUDMI, el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional cae en el momento preciso: el 17 de diciembre la CNUDMI celebrará el 25° aniversario de la aprobación por la Asamblea General de su resolución 2205 (XXI), por la que se estableció la CNUDMI. Nadie duda de que se hayan logrado progresos considerables en el desarrollo del derecho mercantil internacional durante esos 25 años. Sin embargo, la CNUDMI no ha tenido hasta la fecha la perspectiva necesaria para evaluarlos, para ver lo que se podría haber hecho y no se hizo y para averiguar qué nuevos tipos de iniciativas podría tomar en adelante. El Decenio no sólo le ofrecerá una oportunidad excelente para proceder a esa evaluación de conjunto, sino que le obligará a ello, lo que de suyo es indicación de éxito desde el punto de vista de la CNUDMI y del derecho mercantil internacional.

30. Indudablemente, el Decenio dará a la comunidad mundial la oportunidad de reexaminar los medios de fortalecer la primacía del derecho en las relaciones internacionales. La CNUDMI no ha tratado de realizar un debate sobre los múltiples aspectos de esa cuestión, actividad que seguramente cumplirá la Sexta Comisión en el actual período de sesiones. Sin embargo, sobre la base de su experiencia, ha concertado, en lo que respecta al derecho mercantil internacional en particular y tal vez al derecho internacional público en general, la aprobación por un número mayor de Estados y la aplicación eficaz de textos existentes, con frecuencia más útiles que la elaboración de nuevos textos. Por ello, la CNUDMI ha insistido especialmente en la necesidad de desarrollar la enseñanza, el estudio y la difusión del derecho mercantil internacional, de mejorar su comprensión y de fomentar la aceptación de textos jurídicos dimanados de sus trabajos y de los de otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas en el derecho mercantil internacional. En el contexto del Decenio, la CNUDMI ha vuelto, pues, a la cuestión de la financiación de su programa de formación y asistencia y a la relativa a la promoción de los textos jurídicos; confía en que el Decenio dará lugar a una atenuación de los problemas financieros y que esas actividades de promoción se verán facilitadas durante su transcurso. Con todo, en el plano internacional casi no se puede hacer otra cosa que elaborar textos jurídicos de calidad y fomentar su adopción. Al fin y al cabo, es a los Estados a quienes corresponde aprovechar las posibilidades que se le ofrecen y cabe esperar que el Decenio servirá de estímulo para que por lo menos algunos nuevos Estados tomen las medidas necesarias para adoptar y aplicar los instrumentos de derecho mercantil internacional, cuyo número va cada vez más en aumento.

31. Además, la CNUDMI ha hecho suya la sugerencia formulada el año anterior en la Sexta Comisión de que deberían hallarse medios de sufragar los gastos de viajes de expertos procedentes de los países en desarrollo y, en particular, de los que

/...

(Sr. Bonnell)

sean miembros de la CNUDMI, hasta los lugares de celebración de sus períodos de sesiones y los de sus grupos de trabajo. De no ser así, tal vez esos países no puedan participar activamente, por simples motivos financieros, en la creación del derecho mercantil internacional.

32. En lo que respecta a la elaboración de textos jurídicos, la CNUDMI entendió que el Decenio le ofrecería la oportunidad de hacer un balance de lo que se ha hecho, de lo que anteriormente ella optó por no hacer y de los nuevos tipos de iniciativas que debería emprender. Se ha formulado la opinión de que la CNUDMI debería ocuparse de elaborar principios generales en las esferas particulares del derecho mercantil internacional, además de sus trabajos relativos a normas más detalladas. También se ha aconsejado que estudiase la relación entre la labor que la CNUDMI realiza a escala mundial en el contexto de las Naciones Unidas y la de otras organizaciones que desarrollan actividades análogas. En particular, se ha pedido que la CNUDMI examinase el problema de la relación entre la unificación mundial y la unificación regional. Por último, se ha propuesto que consagrarse un período de sesiones al examen de las novedades producidas en la esfera del derecho mercantil internacional desde 1980.

33. En su 23° período de sesiones, la CNUDMI se ha limitado a analizar una lista general de ideas relativas al Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. Cuando conozca mejor el programa de la Sexta Comisión para el Decenio, la CNUDMI presentará seguramente propuestas más concretas acerca de la forma en que convenga integrar en esa labor el derecho mercantil internacional. Es probable además que la secretaría, sobre la base de las ideas que ya se han expresado, sugiera a la CNUDMI los medios de utilizar con mayor eficacia la iniciativa tomada por la Asamblea General al proclamar el Decenio.

34. Sin duda alguna, el balance del 23° período de sesiones es muy positivo, al igual que el de los 25 años transcurridos desde la creación de la CNUDMI. Mientras se aproxima a su 25° aniversario, la CNUDMI descuenta que el próximo cuarto de siglo será igualmente productivo.

35. El Sr. VAN DE VELDE (Países Bajos) dice que la recodificación del derecho patrimonial de su país, actualmente en ejecución, recibe fuerte influencia de la Convención de las Naciones Unidas de 1980 sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías, instrumento que probablemente los Países Bajos ratificarán muy pronto. Como el país es depositario de las Convenciones de La Haya relativas a una ley uniforme sobre la compraventa internacional de mercaderías y a una ley uniforme sobre la formación de contratos para la compraventa internacional de mercaderías, dicha ratificación tendrá una importancia histórica particular.

36. El proyecto de ley modelo sobre las transferencias internacionales que elabora el Grupo de Trabajo sobre Pagos Internacionales es la continuación lógica de la Convención sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías. Cabe hacer notar que la Comisión de las Comunidades Europeas ha expresado un interés grande en ese proyecto. La delegación de los Países Bajos confía en que el

/...

(Sr. van de Velde, Países Bajos)

Grupo de Trabajo, en su siguiente período de sesiones, estará en condiciones de resolver los problemas pendientes y de presentar un texto a la CNUDMI en su período de sesiones de 1991.

37. La delegación neerlandesa se congratula además de la convocación de una conferencia diplomática en 1991, con miras al examen del proyecto de convención sobre la responsabilidad de los empresarios de terminales de transporte en el comercio internacional.

38. En lo que respecta al proyecto de ley modelo sobre contratación pública, la delegación de los Países Bajos sugiere que se simplifiquen los incisos b) a d) del párrafo 7 del artículo 28, relativo al examen, la evaluación y la comparación de las ofertas, estableciendo solamente que ellas deben evaluarse sobre la base de los criterios objetivos y cuantificables enunciados en la carpeta de licitación.

39. En lo que toca al proyecto de ley uniforme sobre garantías y cartas de crédito contingente, la delegación neerlandesa ha tomado nota con aprobación del esbozo de solución al problema de las condiciones de pago no documentales en las obligaciones independientes por pagar esencialmente documentales, a que el Grupo de Trabajo sobre Prácticas Contractuales Internacionales ha llegado en su 14° período de sesiones.

40. Habida cuenta de la importancia del programa de formación y asistencia de la CNUDMI, la delegación neerlandesa apoya plenamente los esfuerzos desplegados por la secretaría para obtener la asistencia financiera y el respaldo, tanto en materia de personal como de medios administrativos, que sean necesarios para dotar a ese programa de bases sólidas y duraderas.

41. En lo que respecta a la participación de la CNUDMI en el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, la adopción por un número cada vez mayor de Estados y la aplicación efectiva de los textos existentes resultarían más útiles que la elaboración de nuevos textos, como la CNUDMI ha sugerido. El programa de formación y asistencia puede significar una contribución positiva en las actividades del Decenio, con miras a estimular la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional y, en particular, del derecho mercantil internacional.

42. El Sr. MAHNIC (Yugoslavia) se congratula del enfoque general que adoptaron los autores del proyecto de guía jurídica para la redacción de contratos referentes a operaciones de comercio compensatorio internacional, que consiste en incluir en él únicamente recomendaciones sobre las relaciones características de ese tipo de operaciones, aun cuando no hayan podido aplicar ese principio con el mismo rigor en todo el proyecto. El ámbito de aplicación del proyecto no debería circunscribirse al tipo de operaciones a cuyo respecto se estipulasen las obligaciones de las partes en un contrato separado, porque con ello quedarían excluidos muchos tipos de operaciones de comercio compensatorio cuya importancia práctica no se puede descartar. Lo lógico habría sido encomendar la labor futura del proyecto de guía al Grupo de Trabajo sobre el Nuevo Orden Económico Internacional, pero como éste

/...

(Sr. Mahnic, Yugoslavia)

está ocupado, la delegación yugoslava no objeta que la cuestión sea confiada al Grupo de Trabajo sobre Pagos Internacionales, que en principio quedaría libre desde 1991. Lo importante es que los trabajos concluyan con la mayor brevedad posible. La delegación yugoslava se congratula de que la CNUDMI se proponga presentar el texto final del proyecto de guía en su 25° período de sesiones, en 1992.

43. En lo que atañe al proyecto de ley modelo sobre las transferencias internacionales, la delegación yugoslava espera que los problemas pendientes se resuelvan en el siguiente período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Pagos Internacionales y que sea posible presentar el texto del proyecto a la CNUDMI, en su 24° período de sesiones. Es preciso resolver rápidamente los problemas jurídicos inéditos que plantean las transferencias electrónicas de fondos y el perfeccionamiento de contratos por medios electrónicos. Sin embargo, como esas cuestiones son totalmente nuevas y delicadas, pertenecen a una esfera sumamente técnica y además son objeto de examen tanto en las comunidades europeas como en los Estados Unidos, la delegación yugoslava aprueba la decisión de la CNUDMI de pedir a su secretaría que le presente un informe en su 24° período de sesiones para ayudarle a determinar qué trabajos podría emprender en esa esfera.

44. Teniendo presente la importancia de la formación y asistencia en la esfera del derecho mercantil internacional, la delegación yugoslava se congratula de los esfuerzos realizados por la secretaría para aumentar el número de seminarios y simposios.

45. La CNUDMI debería aportar su propia contribución al Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. A ese respecto, una de sus prioridades debería consistir en la elaboración de textos jurídicos encaminados a proseguir el desarrollo del derecho mercantil internacional. En consecuencia, sería conveniente que la secretaría emprendiese un estudio de los aspectos del derecho mercantil internacional en que todavía existieran lagunas o que no estuvieran totalmente reglamentados y que, basada en ese estudio, la CNUDMI estableciese un programa de trabajo para todo el Decenio, con miras al desarrollo progresivo del derecho mercantil internacional.

Se levanta la sesión a las 11.40 horas.